



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION E.P.R.E. Nº 430/23

Cipolletti, 31 de octubre de 2023

VISTO, el expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro Nº 33853/23 caratulado "Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 Distribuidora EDERSA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución EPRE Nº 423/23 aprobó, con carácter de reconocimiento tarifario provisorio y, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria dispuesto por Art. 48º de la Ley J Nº 2.902, un Valor Agregado de Distribución (VAD) mensual para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA por la suma de \$/Mes 1.825.808.000, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1º de junio de 2023.

Que, en primer término, desde el Departamento Tarifa de la Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador han observado mediante dictamen agregado a fs. 76, que el valor de \$/Mes 1.825.808.000 plasmado en el dictamen técnico a fs. 63/64 presenta un error de cálculo aritmético.

Que, este último dictamen señala que el cuadro titulado "Valor Agregado de Distribución – Conceptos Tarifarios" a fs. 64 consigno "(...) en el ítem Monto de Obras Especiales expresadas en [\$/mes] se consideró erróneamente la suma monetaria de \$/mes 45.375.531 para el año tarifario Nº 3 establecido por la Resolución EPRE Nº 230/23".

Que, seguidamente, explica que "Posteriormente la Resolución EPRE Nº 278/23 dispuso un nuevo cronograma de Obras Especiales que deberá incorporarse al cálculo de los cuadros tarifarios de noviembre-23. El monto de reconocimiento para el Año 3 que establece la Resolución EPRE Nº 278/23 es de \$/mes 12.719.761, siendo este el valor económico correcto que debió ser considerado en el VAD establecido por el Artículo Nº 1 de la Resolución EPRE Nº 423/23".

Que, conforme lo expresado, se aprecia que en los cálculos y al sólo efecto de la sumatoria para determinar el nuevo VAD, se consideró un valor definido por Resolución EPRE Nº 230/23, que había sido modificado posteriormente por Resolución EPRE Nº 278/23, debiendo disminuir el valor por concepto de Obras Especiales.

Que, el error de cálculo que presenta el dictamen técnico, como fuera explicado por el Departamento Tarifa, resulta meramente aritmético o de sumatoria, y extraño al objeto en sí de las actuaciones y de la Resolución EPRE Nº 423/23, siendo este último el ajuste de costos operativos no salariales producto del proceso inflacionario.

Que, por consiguiente, la simple sumatoria de conceptos expresados en la tabla reseñada determina que el valor correcto de Valor Agregado de

Expte. EPRE Nº 33853 - 1 de 3



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Distribución (VAD) a aprobar es de \$/Mes 1.793.152.229; lo cual resulta evidente, al contrastar estos valores con los citados actos administrativos (Res. EPRE N° 230/23 y 278/23).

Que, en segundo término, se observa un error de tipeo en cuanto al período de vigencia del VAD aprobado por Art. 1° de la Resolución EPRE N° 423/23. Tanto en el dictamen legal a fs. 65 y siguientes, como en el considerando 10° de la Resolución EPRE N° 423/23 quedó plasmado que, con fundamento en los antecedentes y en virtud del análisis técnico a fs. 63/64, el Directorio del Ente Regulador consideró necesario, oportuno y conveniente emitir la resolución con el objeto de aprobar con carácter provisorio el VAD que deberá aplicar la distribuidora EDERA a partir de los consumos que se verifiquen desde el 1° de noviembre de 2023.

Que, a pesar de quedar expresado este período de vigencia, debido a un error de tipeo se consignó en el Art. 1° de la Resolución EPRE N° 423/23 que el VAD aprobado tendría vigencia a partir del 1° de junio 2023. Esto resulta un error patente y claro, que merece ser subsanado inmediatamente.

Que, ambos errores reseñados en los considerandos de la presente resolución, resultan subsanables en los términos del Artículo 23° de la Ley A N° 2.938 de procedimiento administrativo, donde se establece que "*Los errores materiales o de hecho y los aritméticos de que adolezcan los actos administrativos, podrán ser modificados en cualquier momento por la misma autoridad que dictó el acto*".

Que, en razón de lo expuesto, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro entiende necesario, oportuno y conveniente el dictado de un nuevo acto administrativo a los efectos de subsanar los considerandos pertinentes y el Art. 1° de la Resolución EPRE N° 423/23, de forma tal que se plasme que el VAD aprobado es de \$/Mes 1.793.152.229. con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de noviembre de 2023.

Que a fs. 77 y siguientes se encuentra incorporado el dictamen legal del servicio jurídico permanente de este organismo.

Que las facultades para el dictado de esta resolución surgen de lo dispuesto en el artículo Arts. 41°, 42° y 48° de la Ley J N° 2.902, el Decreto Reglamentario N° 1.291/95, como así también el Art. 3° inc. e) y t) de la Ley J N° 2.986 y Art. 23° de la Ley A N° 2.938.

Por ello,


**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
DE RÍO NEGRO
RESUELVE:**



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

ARTÍCULO 1º: Subsanan los considerandos pertinentes y el Art. 1º de la Resolución EPRE N° 423/23, atento a que el Valor Agregado de Distribución (VAD) mensual aprobado como reconocimiento tarifario provisorio, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria dispuesto por Art. 48º de la Ley J N° 2.902, para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora EDERSA corresponde a la suma de \$/Mes 1.793.152.229, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1º de noviembre de 2023, con fundamento en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar a la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia. Publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Gerencia Tarifas y Sistemas para proseguir con el análisis tarifario.



RESOLUCIÓN EPRE N° 430/23